

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

Entre **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND**, identificada con **NIT 901.144.049-7** quien en adelante se denominará **AND**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **ADRIANA GARCES RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 42.893.442**, en su calidad de Directora conforme con el nombramiento realizado por la Junta Directiva de la Agencia mediante Acta 066 de 2025, debidamente identificada en el certificado de existencia y representación legal y de acuerdo con la autorización para celebrar el presente contrato derivado de alianza otorgada por el artículo 27 de los estatutos de la AND, y por otra parte, **MARCO ANTONIO NIETO ROMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.288.025 en calidad de Representante Legal (s) de la empresa **REDCOMPUTO LIMITADA**, identificada con NIT No.830016004-0, quien en adelante se denominará el **ALIADO**, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DERIVADO DE ALIANZA ESTRATÉGICA TECNOLÓGICA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, *“para que concurran en la creación de una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto - ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos”* que se encargue de la articulación de los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017 y el Decreto 620 de 2020, y desarrolle actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
2. En cumplimiento de dicha autorización, el 29 de diciembre de 2017, mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública constituyeron la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, con el objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

3. El artículo 4 de los Estatutos de la Agencia Nacional Digital establece que, para desarrollar su objeto, esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar entre otras las siguientes actividades:
 - b) *Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.*
 - c) *Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.*
 - d) *Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.*
 - e) *Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (...)”*
4. En virtud de su acto de creación, la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL** es una entidad pública descentralizada indirecta con carácter de asociación civil sin ánimo de lucro, con participación pública y naturaleza privada, con personería jurídica y patrimonio propio adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Lo anterior significa que el régimen aplicable a los contratos y convenios suscritos por la AND es el derecho privado y en lo relacionado con su gestión contractual son aplicables las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación.
5. Con fundamento en el artículo 27 de los Estatutos, la Dirección de la AND está facultada para suscribir los contratos y convenios necesarios o convenientes para el

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

cumplimiento del objeto social de la Corporación, entre ellos las alianzas estratégicas y sus derivados, instrumentos previstos en el Manual de Contratación de la entidad.

6. Desde su creación, la AND se ha consolidado como un referente nacional en diseño, desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas para el sector público, impulsando proyectos que integran ciencia, tecnología e innovación, promoviendo el desarrollo de software, la investigación aplicada, el uso de tecnologías emergentes y la optimización de los servicios públicos mediante herramientas digitales avanzadas.
7. La Agencia Nacional Digital, en el marco de su objeto misional, brinda apoyo técnico a las entidades estatales para la formulación y ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación. Asimismo, cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria para desarrollar, integrar y operar soluciones tecnológicas asociadas a procesos de transformación digital del sector público, garantizando la adecuada ejecución de su objeto contractual.
8. En el marco de las políticas públicas del sector TIC y de la Estrategia Nacional de Seguridad Digital, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), como unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que tiene dentro de sus funciones financiar planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de capacidades institucionales y a la implementación de iniciativas estratégicas del sector, incluyendo aquellas relacionadas con la seguridad digital y la confianza en el entorno digital. En desarrollo de dichas funciones y como parte de la iniciativa Ciberseguridad 360 definida por el Ministerio TIC, el Fondo Único TIC suscribió con la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND) el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1217-2026**, cuyo objeto es *"Prestar servicios especializados orientados al fortalecimiento de la seguridad digital en Colombia, mediante el desarrollo de competencias prácticas, la automatización de herramientas especializadas y la integración de acciones alineadas con la Estrategia Nacional de Seguridad Digital"*, con el propósito de reducir brechas sectoriales y apoyar la transparencia electoral.
9. El contrato mención se estructura a partir de dos componentes técnicos y operativos, concebidos para atender de manera diferenciada las necesidades de los actores estratégicos del ecosistema nacional de seguridad digital, entre ellos el ColCERT, en su calidad de equipo nacional de respuesta a incidentes de seguridad digital y punto único de contacto para la coordinación y atención de incidentes cibernéticos que afectan a las entidades públicas y a las infraestructuras críticas del Estado. Estos dos componentes son:

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

- 1) El Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica, el cual considera la protección de infraestructuras críticas y
 - 2) Formación Especializada, donde se garantiza el uso y apropiación a través de la transferencia de conocimiento esencial especializado para asegurar la protección y eficiencia de las operaciones.
10. Si bien ambos componentes hacen parte integral del alcance del contrato interadministrativo, su ejecución técnica presenta niveles de especialización distintos y exige esquemas de implementación diferenciados. En particular, el Componente 1, objeto del presente contrato, se orienta de manera específica a la mejora y actualización de la infraestructura tecnológica con que cuenta el ColCERT garantizando la protección de infraestructuras críticas y comprende la provisión, autorización de uso y operación de herramientas tecnológicas especializadas, la administración de licenciamientos, la prestación de servicios avanzados de monitoreo, detección y respuesta ante incidentes de seguridad digital; así como, el soporte y mantenimiento de infraestructura tecnológica crítica.
11. En atención a su modelo institucional, la AND opera bajo un esquema flexible que le permite ajustarse dinámicamente al número, alcance y complejidad de los proyectos en ejecución; sin embargo, no dispone de personal especializado de planta ni de infraestructura tecnológica propia suficiente para asumir de manera directa, permanente y autónoma la provisión de licenciamiento especializado en seguridad digital, ni la prestación de servicios técnicos altamente especializados asociados a su implementación, administración y soporte, razón por la cual, y conforme a su naturaleza jurídica así como a lo dispuesto en su Manual de Contratación, la entidad se encuentra habilitada para adelantar procesos contractuales que, en el presente caso, se desarrollan a partir de una invitación privada orientada a la vinculación de un aliado estratégico con capacidades técnicas certificadas y experiencia comprobada en el mercado, con el fin de coadyuvar en la ejecución del Componente 1.
12. Desde el manual de contratación la figura de alianza se prevé como:
- "Los negocios jurídicos que se suscriban con uno o varios aliados con el fin de unir sus esfuerzos, conocimientos, capacidad técnica y científica para la gestión de intereses recíprocos o alcanzar ventajas competitivas en el sector, generar compromisos y estrategias para conseguir beneficios mutuos en el marco de cualquier actividad relacionada con el objeto social de la Entidad. Bajo esta tipología se enmarcan iniciativas conjuntas entre la Agencia Nacional Digital – AND y otras organizaciones públicas o privadas con el fin de generar compromisos y estrategias para conseguir beneficios mutuos."*

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

El negocio jurídico de alianza estratégica tendrá como fin unir esfuerzos, conocimientos, capacidad técnica y científica para la gestión de contratos actuales o futuros, el cual se definirá en el alcance del contrato, sin el objetivo de formar o crear una persona jurídica distinta de los contratantes”.

13. La suscripción de alianzas estratégicas tecnológicas tiene las siguientes ventajas:

- a. Fomento de la innovación: Mediante alianzas estratégicas tecnológicas, la AND puede impulsar la innovación en el sector público. Colaborar con empresas y organizaciones tecnológicas líderes permite aprovechar su experiencia y conocimientos en el desarrollo e implementación de soluciones digitales avanzadas. Esto ayuda a mantener al Gobierno Nacional a la vanguardia de las tecnologías emergentes y mejorar la calidad de los servicios digitales ofrecidos a los ciudadanos.
- b. Acceso a recursos y capacidades especializadas: A través de las alianzas estratégicas tecnológicas, la AND puede acceder a recursos y capacidades especializadas que podrían no estar disponibles internamente. Las organizaciones tecnológicas asociadas pueden proporcionar personal altamente calificado, tecnologías avanzadas, infraestructura tecnológica y conocimientos especializados en áreas como inteligencia artificial, análisis de datos, ciberseguridad y desarrollo de software. Estos recursos y capacidades fortalecen la capacidad de la AND para abordar desafíos complejos y mejorar la eficiencia y efectividad de los servicios gubernamentales digitales.
- c. Promoción de la interoperabilidad y la estandarización: La AND puede buscar alianzas estratégicas tecnológicas para promover la interoperabilidad y la estandarización de los sistemas tecnológicos utilizados en el Gobierno Nacional. Colaborar con socios tecnológicos puede facilitar la adopción de estándares comunes, compartir mejores prácticas y promover la integración fluida de sistemas y datos entre diferentes entidades gubernamentales. Esto es especialmente importante para mejorar la eficiencia administrativa, evitar la duplicación de esfuerzos y brindar una experiencia más fluida a los ciudadanos al interactuar con los servicios digitales gubernamentales.
- d. Impulso a la transformación digital: Las alianzas tecnológicas estratégicas pueden ayudar a acelerar la transformación digital en el gobierno colombiano. Al colaborar con expertos en tecnología, la AND puede obtener asesoramiento y orientación sobre las mejores prácticas para la implementación de proyectos de transformación digital. Esto incluye la adopción de tecnologías emergentes como la nube, el Internet de las cosas (IoT) y la analítica avanzada. Estas alianzas pueden facilitar la adopción de enfoques ágiles y la implementación efectiva de soluciones digitales innovadoras en el gobierno.

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

14. En virtud de la naturaleza del contrato de alianzas y para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, la AND asumirá parte de la ejecución de las obligaciones del proyecto, lo que permitirá llevar a cabo un adecuado control y supervisión, garantizando el cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos con el cliente, desde las acciones como coordinación y gerencia del proyecto en cuanto a la verificación de estándares de calidad y cumplimiento. En este sentido, la AND lleva a cabo toda la PMO (Oficina de Gestión de Proyectos), que se encargará del seguimiento y validación del cumplimiento de las actividades derivadas del contrato. En tanto, el aliado seleccionado aportará su experiencia y capacidad instalada para la implementación del componente de ciberseguridad del contrato suscrito con el Fondo Único TIC, bajo los parámetros establecidos por la AND, garantizando la correcta ejecución del proyecto.
15. Con fundamento en lo previo, la Agencia Nacional Digital ha venido construyendo una base de aliados estratégicos que resaltan por ser empresas líderes en el sector de las tecnologías. Actualmente, la Agencia cuenta con 54 aliados que se desenvuelven en diferentes campos del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
16. Para garantizar una pluralidad de oferentes, satisfacer la necesidad identificada y, contemplando su base de aliados, la Agencia adelantó un Procedimiento para la Selección de Aliados Estratégicos identificado con el No. IPA-AND-004-2026 con objeto de "Prestar servicios tecnológicos especializados para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del ColCERT, mediante la actualización de licenciamiento especializado en seguridad digital, así como la prestación de servicios técnicos asociados a dicho licenciamiento, incluyendo el monitoreo, detección y respuesta ante incidentes de seguridad digital (MDR), y el soporte y mantenimiento del sistema de videowall, de conformidad con las condiciones y alcances definidos en el Anexo Técnico, en el marco de la ejecución del Componente 1 del contrato interadministrativo suscrito entre la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC".
17. El desarrollo del procedimiento en mención le permite a la Agencia asegurar que el aliado escogido para ejecutar en conjunto las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo suscrito con la Fondo Único TIC, contará con las capacidades técnicas, operativas y de experiencia necesarias para contribuir de manera efectiva al cumplimiento del proyecto. Así mismo, dicho procedimiento fortalece la planeación, el control y la supervisión de la ejecución contractual, mitigando riesgos asociados a la calidad, oportunidad y sostenibilidad de los servicios prestados.
18. Según la certificación emitida por la Subdirección de Soluciones y Servicios de la

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

Agencia, de la clasificación realizada sobre la capacidad jurídica e idoneidad técnica de la base de aliados, fueron invitados:

- a. CCD CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA
- b. SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S.
- c. REDCOMPUTO LIMITADA
- d. CONVIEST S.A.S
- e. SKG TECNOLOGÍA S.A.S.

19. De la evaluación de los requisitos habilitantes del proceso de selección IPA-AND-004-2026, se obtuvo el siguiente resultado:

OFERENTE	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	REQUISITOS FINANCIEROS MÍNIMOS	REQUISITOS JURÍDICOS MÍNIMOS
CCD CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONVIEST S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
RED DE COMPUTO LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SKG TECNOLOGÍA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

20. En el mismo sentido, de la evaluación de los requisitos ponderables, se concluyó:

PROPONENTE	PUNTAJE CONSOLIDADO
CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA S.A.S.	33
CONVIEST	0
REDCOMPUTO LTDA	98
SKG TECNOLOGÍA SAS	0
SOAIN	0

21. Del informe de evaluación se corrió traslado a los oferentes para que hicieran comentarios y presentaran subsanaciones. Sin embargo, dentro del periodo otorgado no se presentaron intervenciones, razón por la cual el informe de evaluación permaneció inalterado.

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

22. La adjudicación del contrato en el proceso de selección No. IPA-AND-004-2026 a la oferta presentada por el aliado **REDCOMPUTO LIMITADA** fue sometida a comité de contratación de la entidad en sesión No. 12 de 2026, resultando aprobado.
23. Atendiendo a la autorización estatutaria contemplada en el artículo 27 de los estatutos de la AND. Así como, los resultados del proceso de selección IPA-AND-004-2026, se encuentra justificada la suscripción de un contrato derivado de alianza con la compañía **REDCOMPUTO LIMITADA**

En virtud de las consideraciones que preceden se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Prestar servicios tecnológicos especializados para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del ColCERT, mediante la actualización de licenciamiento especializado en seguridad digital, así como la prestación de servicios técnicos asociados a dicho licenciamiento, incluyendo el monitoreo, detección y respuesta ante incidentes de seguridad digital (MDR), y el soporte y mantenimiento del sistema de videowall, de conformidad con las condiciones y alcances definidos en el Anexo Técnico, en el marco de la ejecución del Componente 1 del contrato interadministrativo suscrito entre la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del presente contrato se encuentra definido de manera integral y detallada en el Anexo Técnico, el cual hace parte del presente proceso de contratación y corresponde exclusivamente a la ejecución del Componente 1 (Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica del ColCERT).

En consecuencia, las actividades, obligaciones, niveles de servicio, entregables, condiciones técnicas y operativas a cargo del contratista son las que están previstas en el Anexo Técnico, sin que el contrato a suscribir como resultado del presente proceso implique la asunción de funciones misionales, estratégicas o de coordinación propias del ColCERT o de la AND.

TERCERA. – PLAZO. El plazo previsto para la ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y, hasta 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. Son requisitos para la ejecución del contrato: la aprobación de garantías, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

CUARTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor para contratar se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2826 de 2026, expedido por valor de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.697.214.611,60)

QUINTA. – VALOR. El valor del contrato será por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.667.940.000)**, incluidos todos los costos, impuestos y tasas que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2826 de 2026.

SEXTA. - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

La CORPORACIÓN AGENCIA DE GOBIERNO DIGITAL pagará el valor del contrato derivado de la siguiente forma:

No de pago	Descripción	Entregables
Pago No. 1	Un primer pago por el 40% del total del contrato acorde con la recepción, revisión y aprobación de los entregables establecidos.	Firma y aprobación de Acta de Inicio entre las partes
		Cronograma de plan de trabajo, la estructura de desglose del trabajo (EDT) y la matriz de riesgos.
		Licenciamiento MDR
		Licenciamientos y equipo análisis forense
		Soporte y mantenimiento video wall
		Membresía FIRST
		Acuerdos de confidencialidad firmados
Pago No. 2	Un segundo pago por el 25% del total del contrato acorde con la recepción, revisión y aprobación de los entregables establecidos.	Puesta en operación de las capacidades técnicas de monitoreo y gestión de riesgo
		Tableros de control parametrizados

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

Pago No. 3	Un tercer pago por el 25% del presupuesto del contrato acorde con la recepción, revisión y aprobación de los entregables establecidos.	Informe de seguimiento al plan trabajo
		Certificados de renovación de licenciamiento a nombre del Ministerio TIC (ColCERT) de herramientas por fabricante, conforme lo establecido en el Anexo técnico.
		Informe detallado de entrega de licenciamientos.
Pago No. 4	Un cuarto pago por el 10% del presupuesto del contrato acorde con la recepción, revisión y aprobación de los entregables establecidos	Informes Finales, informe sobre la operación de licenciamientos, videowall, MDR
		Recibo a satisfacción de todas las actividades pactadas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán condicionados a la verificación y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como a la radicación de los documentos requeridos en el presente documento, conforme a las especificaciones funcionales establecidas según las disposiciones del Cliente. Para ello, se considerará el valor presentado en la oferta aceptada, siendo indispensable que el supervisor emita el correspondiente recibo a satisfacción y se cumplan todos los requisitos establecidos para el proceso de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ninguno de los pagos podrá superar el valor incluido en la propuesta presentada.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos, se contemplarán las deducciones correspondientes al cálculo de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) impuestos según el anexo técnico. Para lo anterior, expresamente se autoriza la deducción en concordancia con el procedimiento de verificación de cumplimiento de la Agencia Nacional Digital vigente para la fecha de imposición del ANS.

Cuando la imposición del ANS se derive de un ANS previamente impuesto por el cliente (FUTIC) a la AND, el valor del ANS no podrá ser inferior al monto establecido por el cliente; en consecuencia, el aliado autoriza el descuento total de dicho valor.

La AND podrá descontar automáticamente de la facturación en curso que presente el aliado los ANS que sean o hayan sido impuestos por parte del cliente.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los pagos están sujetos a los pagos realizados por parte

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PAGO

El pago se realizará dentro los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los requisitos enumerados a continuación:

- a. Factura electrónica radicada en el aplicativo que la entidad determine según información del supervisor del contrato al aliado o quien haga las veces para la aprobación de esta suministrando el correo electrónico e información del pertinente para la elaboración y radicación correspondiente al mes y que cumpla con las normas del código de comercio y las normas vigentes en materia tributaria debidamente aprobadas por el supervisor del contrato.
- b. Informe de supervisión y certificado de recibido a satisfacción suscrito por parte de quien ejerce la supervisión del contrato por parte de la AND, evidenciando las actividades realizadas y formalizando la entrega de los aspectos contratados, según Especificaciones técnicas mínimas del presente proceso.
- c. Presentación del certificado de paz y salvo por el pago de los aportes al Sistema de Protección Social de sus empleados (salud, pensión, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar) a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el aliado disponga para ello, lo cual será reportado por escrito a la AND. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el termino sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Aliado. La forma de desembolso y los requisitos para el mismo se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorro o corriente registrada por el Aliado a la AND.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el Aliado, discriminado: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el AND efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del Aliado.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos mencionados se realizarán de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja) de la Agencia Nacional Digital, y estarán sujetos a las transferencias realizadas a la Agencia por el cliente en virtud del Contrato Interadministrativo 1217-2026, por lo que la AND no asumirá responsabilidad por cualquier demora en dichos pagos. En consecuencia, EL ALIADO deberá cumplir con sus obligaciones contractuales sin poder utilizar la demora en los pagos como justificación para el incumplimiento de sus compromisos.

PARÁGRAFO QUINTO: Para la constitución en mora, el contratista deberá reconvénir a la Corporación Nacional de Gobierno Digital en al menos dos ocasiones, entre las cuales debe mediar un plazo no inferior a 4 días. En caso de respuesta que justifique la falta de satisfacción de la obligación por el no cumplimiento de la condición suspensiva previa demostrada con prueba sumaria, no habrá lugar a constitución en mora.

OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Mediante el presente contrato y durante su vigencia, las partes asumen los siguientes compromisos u obligaciones:

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ALIADO

- a. El aliado deberá disponer de los recursos administrativos, técnicos, logísticos y humanos necesarios para asegurar la correcta ejecución del proyecto, incluyendo capacidades para la gestión de proveedores y fabricantes, la articulación con terceros, la administración de inventarios, la ejecución de pruebas funcionales y la entrega de documentación técnica asociada. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de las normas aplicables en materia de protección de datos, seguridad de la información, propiedad intelectual y cualquier otra regulación vigente relacionada con la prestación del servicio.
- b. En todo caso, el aliado será responsable de asegurar que los bienes y servicios suministrados cumplan con los estándares de calidad exigidos, se mantengan dentro de los plazos establecidos y se desarrollen bajo principios de eficiencia, transparencia y cumplimiento contractual.

De la misma forma, El aliado seleccionado tendrá a su cargo el cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente aquellas que

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este. Además, deberá suscribir oportunamente, junto con el supervisor, los documentos y actas inherentes a los procesos en los que haya lugar.

2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
4. Utilizar la imagen de AND de acuerdo con los lineamientos establecidos por este, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o aliado podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
5. Entregar a la AND toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en AND, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
6. Poner a disposición de AND su capacidad técnica, experiencia, equipo de trabajo y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
8. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
9. En caso de que el Aliado esté obligado a llevar contabilidad, deberá registrar y llevar la contabilidad de la ejecución del contrato, ya sea por centro de costos o de manera individual, de forma que se permita su verificación por los entes de control, el Estado o por autorización judicial. Esto garantizará la correcta ejecución y aplicación de los recursos públicos, como parte de la práctica de transparencia y buen gobierno corporativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que lo modifiquen.
10. El aliado deberá presentar al supervisor del contrato o al supervisor de apoyo, cuando corresponda o sea solicitado por correo electrónico, el plan de contingencia para los productos y/o servicios contratados. Además, deberá entregar el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados obtenidos de estas pruebas, en conformidad con lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir con los criterios de aceptación y los lineamientos establecidos por la AND a través del área competente o responsable.
11. Aportar sus capacidades, medios, experiencia, recursos físicos, humanos y financieros para garantizar el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO.
12. Cumplir con los productos o actividades técnicas que se requieran y pacten en el presente CONTRATO.

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

13. Atender de manera oportuna las observaciones y solicitudes que efectúe la supervisión que defina el CLIENTE, de acuerdo con los lineamientos establecidos con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
14. En el evento de materializarse el incumplimiento de los criterios de calidad pactados en los Acuerdos de Niveles de Servicios, dicho incumplimiento deberá resarcirse de conformidad con los parámetros que se establezcan para lo mismo el presente CONTRATO.
15. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas del servicio, así como de cualquier otro documento anexo, utilizando todos los recursos necesarios para asegurar el desarrollo adecuado del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad.
16. Realizar la entrega puntual del servicio acordado dentro de los plazos establecidos en el cronograma, en coordinación con la Entidad.
17. Atender de manera oportuna las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
18. Asumir la responsabilidad por cualquier daño causado a terceros, a los bienes propios o de terceros, así como al personal contratado para la ejecución del contrato, durante el desarrollo de este.
19. Pagar los impuestos que se deriven de la celebración, ejecución y finalización del contrato, así como de la liquidación o liberación de saldos pendientes.
20. Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Entidad y asegurarse de que su personal también las cumpla, así como seguir los procedimientos establecidos por la Entidad.
21. Garantizar la alta calidad de los servicios objeto del contrato.
22. Mantener la confidencialidad de la información proporcionada para el desarrollo o ejecución del contrato, así como de cualquier estudio presentado, a menos que se cuente con autorización expresa por escrito de la Entidad.
23. Asignar los recursos especializados necesarios para realizar todas las actividades derivadas del contrato, de acuerdo con lo especificado en el anexo técnico.
24. Asegurar que todo el personal contratado por el Aliado cumpla con las políticas de seguridad informática de la Entidad y sus procedimientos.
25. Cumplir con la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que se implementen todos los programas correspondientes al nivel de riesgo de su actividad, la afiliación a ARL, la capacitación del personal y el cumplimiento del Programa de SST.
26. Garantizar la continuidad del negocio y permitir que la Entidad verifique dicho cumplimiento mediante visitas u otros mecanismos. En caso de que se identifiquen oportunidades de mejora, el aliado deberá establecer planes de acción correspondientes e informar a la Entidad para su revisión y cierre.
27. Presentar al supervisor del contrato el equipo de trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. En caso de no haberse entregado las hojas de vida para ese momento, deberán remitirse dentro del

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

- mismo plazo, de manera completa, según lo indicado en los criterios de acreditación del equipo de trabajo. Las hojas de vida serán aprobadas por el supervisor del contrato, y en caso de requerirse cambios en el equipo, deberá presentarse un perfil igual o superior al requerido, previa aprobación del supervisor del contrato.
28. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la entidad para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.
 29. Comprometerse a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por la AND o el cliente, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
 30. Reportar a través del supervisor del contrato a la AND cuando encuentre evidencia de incidentes de seguridad o ciberseguridad que llegasen a afectar la confidencialidad o integridad de la información entregada en custodia, el reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente.
 31. PROPIEDAD DE LA INFORMACION: La información contenida en las bases de datos proporcionadas al aliado no podrá ser utilizada para fines distintos a los establecidos en el contrato. De igual manera, los entregables, actas de consultoría e informes generados a partir de la producción intelectual realizada por el aliado en el cumplimiento de las actividades estipuladas en el contrato, o como resultado de las mismas, serán propiedad de la entidad. Por lo tanto, se entiende que, por el presente acto, el aliado cede a la entidad todos los derechos sobre dichos materiales.
 32. ENTREGA Y DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN: El ALIADO se obliga a contar con procedimientos controlados para la devolución de información que le haya sido entregada por la entidad y, de ser el caso, la destrucción de esta una vez finalizado el contrato.
 33. La supervisión, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los puntos anteriormente expuestos cuando lo considere necesario, previa comunicación escrita al ALIADO en donde se especifican las actividades a realizar, si el resultado de dicha visita genera acciones de tipo correctivo, preventivo y planes de mejoramiento, para lo cual el proveedor establecerá los correspondientes planes de acción e informará a la entidad para su respectiva revisión y cierre.
 34. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El aliado asume la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la celebración del presente contrato. En este sentido, se compromete a adoptar las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra normativa que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. En consecuencia, ambas partes deberán implementar las medidas de seguridad requeridas para asegurar que la información no será comercializada,

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

cedida, transferida ni recibirá un tratamiento distinto al necesario para cumplir con la finalidad del presente acuerdo.

35. Apoyar la Liquidación del presente CONTRATO en el caso de terminación.

36. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato derivado y que resulten necesarias para su cabal cumplimiento.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ALIADO:

El aliado deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones específicas, necesarias para garantizar la adecuada provisión, habilitación y operación de las capacidades tecnológicas objeto del contrato:

- **Obligaciones relacionadas con el Licenciamiento, despliegue y operación de soluciones tecnológicas**

1. Garantizar que todas las herramientas, plataformas y soluciones de ciberseguridad requeridas en el anexo técnico estén debidamente licenciadas, activas y documentadas durante un mínimo de 12 meses.
2. Asegurar la entrega oportuna de licencias antes del vencimiento de las existentes, sin generar interrupciones de operación.
3. Incluir tecnologías esenciales como Tenable One, Trellix, Cisco Umbrella, Cloudflare, VMware ESXi/vCenter, MDR, Magnet AXIOM Cyber, Mailchimp, Kiteworks y otras soluciones complementarias.
4. Activar la membresía FIRST como mecanismo de cooperación internacional en ciberseguridad.
5. Desarrollar y entregar un plan completo de soporte, mantenimiento, actualizaciones, escalamiento y evidencia documental.
6. Ejecutar transferencia de conocimiento especializada para cada herramienta, impartida por personal certificado, con materiales, prácticas guiadas y evidencias formativas.

- **Obligaciones relacionadas con la Plataforma de vigilancia y monitoreo continuo (MDR)**

1. Implementar una plataforma integral de detección y respuesta 24/7, capaz de cubrir entre mínimo 2000 activos de TI.

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

2. Integrar múltiples fuentes de telemetría: EDR/XDR, DNS seguro, análisis de vulnerabilidades, infraestructura crítica, flujos de red e indicadores de compromiso.
3. Desplegar completamente la solución MDR: instalación de agentes, reglas, tableros de monitoreo y afinamiento inicial en máximo 30 días.
4. Garantizar soporte 24/7, gestión de escalamiento, coordinación con SOC y servicios expertos de cacería de amenazas.
5. Documentar cada incidente desde la detección hasta el cierre y asegurar que toda la información pertenezca al Ministerio TIC.
6. Entregar informes por entidad, incluyendo análisis, resultados, recomendaciones y reportes forenses cuando corresponda.
7. Definir y activar estrategias de contingencia y continuidad operativa.

• **Obligaciones relacionadas con los Informes estratégicos, métricas y evaluación**

1. Elaborar informes mensuales, trimestrales y de cierre que integren:
 - a. Métricas de desempeño
 - b. Indicadores estratégicos.
 - c. Análisis de vulnerabilidades e incidentes.
 - d. Uso del MDR.
2. Incluir retroalimentación estructurada, análisis de impacto, riesgos y acciones adelantadas con el ColCERT.
3. Entregar la totalidad de la información generada y recolectada, asegurando que permanezca bajo propiedad exclusiva del Ministerio TIC.
4. Cumplir con el alcance especificado en el Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente contrato.

8.3. OBLIGACIONES DE LA AND:

Tendrá a su cargo el cumplimiento de los siguientes compromisos:

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

1. Pagar al aliado el valor acordado, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.
2. Designar el Supervisor del Contrato.
3. Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.
4. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato será ejercido por el Profesional de Seguridad de la Información, o quien haga sus veces, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto.

Las funciones serán las siguientes:

- a. Verificar que el aliado cumpla con el objeto y compromisos del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme con lo estipulado en el contrato.
- b. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato.
- c. Requerir al aliado, el cumplimiento de los compromisos estipulados en el contrato.
- d. Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes.
- e. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
- f. Proponer y revisar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
- g. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco de la Contrato, cuando sea requerido.
- h. Solicitar las modificaciones y prórrogas de la presente Contrato, cuando haya lugar teniendo en cuenta los plazos establecidos por éste.
- i. Elaborar el informe final de supervisión.
- j. Proyectar la respectiva Acta de Liquidación, y someterla a la aprobación de las partes.

DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El aliado declara, bajo gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las diferentes disposiciones legales que rigen este contrato. En caso de que una de estas causales sobrevenga al aliado, la Agencia Nacional Digital tendrá la facultad de terminar este contrato de manera unilateral sin que derive en responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El aliado no podrá revelar

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

durante la vigencia de este contrato ni dentro de los años siguientes a su terminación, información confidencial de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con sus obligaciones a cargo con la AND, sin el previo consentimiento por escrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. En consecuencia, el aliado se compromete a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, otorgar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada, de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO PRIMERO: DEFINICIONES. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con los compromisos relacionados en el contrato y su respectivo anexo, tanto presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la AND, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual que tenga el carácter de reservado por la ley o haya sido marcada o enunciada como confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, aliados, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. –PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. 2. Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. Terminada la ejecución del contrato por cualquiera de sus causas, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el manual de contratación de la Agencia Nacional Digital. Dicha liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el aliado no concurra a la liquidación, previa notificación que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el aliado reconoce y autoriza que la AGENCIA NACIONAL DIGITAL - AND tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de los cuatro (4) meses inicialmente previstos para la liquidación de mutuo acuerdo. Si vencido anteriormente establecido no se ha efectuado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la AGENCIA NACIONAL DIGITAL - AND en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En caso de terminación anormal del contrato, se procederá a su liquidación y al pago proporcional de los servicios prestados o bienes efectivamente suministrados. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con diez (10) días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL. Este Contrato, por su naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre la **AND** y el ALIADO, ni entre la **AND** y las personas con las que el ALIADO, cuente para la realización del objeto del contrato. Entre el ALIADO, el personal que éste contrate y la **AND** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el ALIADO responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el ALIADO deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, la **AND** se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el ALIADO, el cual expresamente exime a la **AND** de estas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el ALIADO con el personal que emplee para la ejecución de este

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

contrato.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN. EL ALIADO no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la AND.

DÉCIMA SEXTA. – MÉRITO EJECUTIVO. La AND y el ALIADO reconocen y aceptan que el presente documento y sus Anexos prestan mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA SÉTIMA. – IMPUESTOS. Si con la celebración del presente Contrato se genera algún impuesto, éste será asumido por el sujeto pasivo del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Colombiana. En el entendido que la derivación de contratos resultado del presente contrato estará sujetos a los impuestos y retenciones de orden nacional y territorial que se encuentren vigentes según la legislación respectiva y que resulten aplicables, los cuales serán asumidos por la parte que sea pasiva de los mismos y las retenciones serán practicadas por quien esté obligado a ello, de acuerdo con la normatividad vigente. El ALIADO será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el ALIADO declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

DÉCIMA OCTAVA. – GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto el Manual de Contratación el aliado se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato una póliza de cumplimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL y el FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza). De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL considera que dentro del contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

<i>Tipo de amparo</i>	<i>Duración Contrato</i>	<i>Duración adicional al contrato</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Cumplimiento</i>	<i>SI</i>	<i>6 meses más</i>	<i>20%</i>
<i>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</i>	<i>SI</i>	<i>12 meses más</i>	<i>10%</i>
<i>Calidad del servicio</i>	<i>SI</i>	<i>12 meses más</i>	<i>20%</i>

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

<i>Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</i>	<i>SI</i>	<i>3 años más</i>	<i>5%</i>
<i>Responsabilidad civil extracontractual</i>	<i>SI</i>	<i>Igual al periodo de ejecución</i>	<i>400 SMMLV</i>

De acuerdo con lo dispuesto, las garantías asociadas al contrato deben mantenerse vigentes desde el inicio hasta la finalización del contrato, incluyendo su proceso de liquidación. El aliado deberá ajustar las garantías conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio, de manera que los amparos y sus vigencias estén alineados con lo establecido en el contrato. Las garantías contractuales están determinadas tomando en cuenta el valor total del contrato, así como el porcentaje de amparo correspondiente.

En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, también se deberá ampliar la vigencia de los amparos por el mismo periodo. Si ocurre algún siniestro, el aliado está obligado a restablecer la cobertura completa de las garantías.

Adicionalmente, en situaciones donde se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el aliado deberá ampliar o prorrogar los amparos proporcionalmente para mantener las condiciones originales de las garantías. El aliado está obligado a mantener las garantías vigentes hasta la liquidación efectiva del contrato.

Las garantías emitidas deberán contemplar como beneficiarios no solo a la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, sino también al Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En caso de la garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a los terceros afectados, además de los asegurados antes mencionados.

DÉCIMA NOVENA. – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL ALIADO, y como apremio para que las atienda oportunamente la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o por cada incumplimiento, las cuales serán descontadas del saldo a su favor, previo requerimiento al ALIADO, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que EL ALIADO demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En caso de incumplimiento por parte de EL ALIADO de las obligaciones que por este Contrato adquiere, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, la AND cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

que reciba la AND por el incumplimiento. El aliado autoriza a la AND a descontarle y compensar, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada; de no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la AND podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

PARÁGRAFO. Para efectos de dar aplicación a lo previsto en la presente cláusula, las partes reconocen y aprueban aplicar el procedimiento interno de aplicación de verificación de cumplimiento de la AND publicado en la página web de la Entidad que se encuentre vigente al momento del incumplimiento.

VIGÉSIMA. – CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR Y/O SOFTWARE: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados de las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada en ejecución del presente contrato, serán en adelante de propiedad de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL y/o el FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES según corresponda. Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor, en lo que corresponda a Derechos de Autor, permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: el ALIADO, adquiere la obligación de hacer la cesión de los derechos patrimoniales de autor a la Agencia Nacional Digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en el término establecido para la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la AND se compromete, a su vez, a hacer la cesión de los derechos de autor al FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: el ALIADO, se compromete a no reclamar ningún pago especial o adicional por la cesión de los derechos patrimoniales de autor que se deriven de las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada en ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Propiedad de la documentación y obras. Los documentos y las obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren o creé, durante el desarrollo de las actividades efecto del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de la Agencia Nacional Digital y/o del FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

COMUNICACIONES según corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL ALIADO. EL ALIADO es una persona independiente de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL y en consecuencia, el ALIADO no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN LEGAL. De conformidad con su naturaleza jurídica su régimen contractual será el del derecho privado, para lo cual deberá adoptar su propio Manual de Contratación, dando siempre cumplimiento al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplicando armónicamente los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, observando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Su régimen contractual para las actividades de Ciencia y Tecnología será el indicado en el Decreto Ley 393 de 1991.

VIGÉSIMA TERCERA. – NOTIFICACIONES, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. Las obligaciones derivadas del contrato suscrito tendrán como sede la ciudad de Bogotá. El aliado autoriza la notificación personal de la información asociada a la ejecución y cumplimiento del presente contrato derivado a los siguientes correos electrónicos:

- a. EL contratante: Agencianacionaldigital@and.gov.co
- b. El contratista: mnieto@redcomputo.com.co

VIGÉSIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: Cada parte protegerá y mantendrá a la otra libre de toda reclamación o reclamo, demanda proceso judicial o extrajudicial ante un perjuicio o daño declarado o acción porque se derive de un incumplimiento grave del contrato de una parte e imputable de manera exclusiva a ésta, lesiones o muerte de sus propios empleados, o de pacientes y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados o de cada una de las partes. Se afirma que es de entera responsabilidad de cada una de las partes para con la otra y fuente de indemnización para con la otra parte, la violación o apropiación indebida de cualquier derecho de propiedad intelectual, derechos de autor, secretos comerciales, marcas comerciales u otros derechos de similar índole. El ALIADO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del ALIADO en el desarrollo de este contrato. El ALIADO se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra AGENCIA NACIONAL DIGITAL esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al ALIADO. En cualquiera de dichas situaciones, el ALIADO se obliga a acudir en defensa

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

de los intereses del AGENCIA NACIONAL DIGITAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si AGENCIA NACIONAL DIGITAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al ALIADO, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si AGENCIA NACIONAL DIGITAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, AGENCIA NACIONAL DIGITAL cobrará y descontará de los saldos a favor del ALIADO todos los costos que implique esa defensa, más un cinco por ciento (5%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del ALIADO, AGENCIA NACIONAL DIGITAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma del presente documento por las dos partes. El contrato inicia su ejecución una vez se cumpla con los siguientes requisitos: 1) La aprobación de las garantías cuando han sido solicitadas; 2) La expedición del correspondiente registro presupuestal; y; 3) La suscripción del Acta de Inicio por parte del ALIADO y supervisor designado por la AND.

VIGÉSIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Todas las controversias que se presenten entre las partes relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán sometidas a la jurisdicción competente para conocer del asunto, sin perjuicio del uso de mecanismos alternativos de solución de controversias.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DECLARACIONES DE LAS PARTES. Las partes declaran que:

- Están a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Se encuentran debidamente facultadas para suscribir el presente Contrato.
- Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia y que, en caso de inhabilidad sobreviniente, se informará oportunamente a la otra parte.
- Asumen totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la otra parte o cualquiera de sus funcionarios o

MINUTA DEL CONTRATO AND-104-2026
CONTRATO DERIVADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CORPORACIÓN
AGENCIA NACIONAL DIGITAL Y LA EMPRESA REDCOMPUTO LIMITADA.

subcontratistas.

VIGÉSIMA OCTAVA – CONSERVACIÓN: En caso de que alguna/s de las cláusulas del presente acuerdo o de alguna/s de las actas de ejecución correspondientes a los contratos derivados suscritas en virtud de este se vea afectada por una nulidad se entenderá que aquella no opera sobre la totalidad del contrato, sino sobre una cláusula o acta de ejecución correspondientes a los contratos derivados, lo que mantendrá vigentes las demás disposiciones o acuerdos. Esto es, cuando exista duda si el contrato en su conjunto o también algunas de sus cláusulas individuales deba surtir algún efecto o no producir ninguno, deberá entenderse en el sentido en que pueda producir algún efecto y no en sentido distinto, en que no podrá causar efecto alguno.

VIGÉSIMA NOVENA. – ENTENDIMIENTO. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

TRIGÉSIMA. – DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos, oferta del aliado, documentos del aliado, estudio del sector, certificado de disponibilidad presupuestal, los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de planeación, ejecución y liquidación del presente contrato.

Para constancia firman en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

El Contratante,

ADRIANA GARCES RUIZ

DIRECTORA

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DEL
GOBIERNO DIGITAL

El Aliado,



MARCO ANTONIO NIETO ROMAN

REPRESENTANTE LEGAL (S)

REDCOMPUTO LIMITADA

Proyectó: Julian Arbey Neira Molina, Contratista AND. 

Revisó: Laura Marcela Patrón, Contratista subdirección jurídica. 

Aprobó: Paula Andrea Ricaurte Ávila, Subdirectora Jurídica. 

Aprobó: Julio Ernesto Echavarria, Subdirector de Desarrollo y SCD. 

Aprobó: Lucy Jhojana Acero Enriquez, subdirectora administrativa y financiera 